ALCALDÍA DE FUNZA	ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACION CONTRATACION DIRECTA
	11-FR-20

RESOLUCIÓN No. 950
02 DE SEPTIEMBRE DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un convenio interadministrativo mediante la modalidad de contratación directa"

La suscrita Secretaria de Infraestructura, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las delegadas por el capítulo II y el numeral 14 del artículo 7 del Manual de Contratación del Municipio de Funza, código 11-MN-03, versión 01

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 estableció las modalidades de selección para escoger al contratista, entre las cuales se encuentra la contratación directa.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 dispone *que el acto administrativo de justificación debe señalar la causal, el objeto, el presupuesto, las condiciones exigidas al contratista y el lugar de consulta de los estudios y documentos previos.*

Que la Secretaría de Infraestructura adelantó la etapa de planeación cuyo objeto a contratar es *"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA".*

Que la causal aplicable es la prevista en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permiten la contratación directa de convenios o contratos interadministrativos cuando las obligaciones guardan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

Que en virtud de la necesidad a satisfacer, la cual se encuentra debidamente justificada y soportada en los estudios y documentos previos y en el análisis del sector elaborados por el Municipio de Funza a través de la Secretaría de Infraestructura, se determinó que es necesaria la celebración del presente convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros en la construcción de un pozo profundo y sus obras complementarias a través de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza - EMAAF E.S.P., la cual, como empresa encargada de la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, es la entidad idónea para el cumplimiento del objeto del presente convenio.

Que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política y el literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, atribuyen a la alcaldesa la dirección de la acción administrativa municipal, la ordenación del gasto y la celebración de contratos y convenios de acuerdo con el plan de desarrollo y el presupuesto.

Que la celebración del convenio interadministrativo para atender la necesidad identificada es jurídicamente viable, dado que la Ley 142 de 1994 establece que los servicios públicos domiciliarios deben prestarse en forma continua y eficiente por empresas prestadoras de servicios públicos o entidades autorizadas de conformidad con su artículo 15.

Que el convenio interadministrativo se rige por los principios de la función administrativa y de la contratación estatal, por la autonomía de la voluntad y por las normas aplicables a su naturaleza y objeto.

Que es así como, teniendo en cuenta la necesidad que se pretende satisfacer, la misma se encuentra en la causal de contratación directa descrita en el literal c del numeral 4 del artículo 2 "De las modalidades de selección" descritas en la Ley 1150 de 2007 la cual señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos (...)" y en el artículo 2.2.1.2.1.4.4. "Convenios o contratos interadministrativos" del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto".

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 6, desarrolla los *principios de coordinación y colaboración entre autoridades administrativas, que deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los fines y cometidos estatales.*

Que el artículo 95 de la *Ley 489 de 1998 permite que las entidades públicas se asocien para cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios a su cargo mediante convenios interadministrativos.*

Que la EMAAF ESP. como empresa prestadora tiene dentro de sus funciones la responsabilidad de definir los aspectos técnicos necesarios para garantizar el servicio de acueducto, mediante la operación y mantenimiento del abastecimiento y distribución dentro del municipio como parte fundamental de este componente.

Que mediante el Acuerdo Municipal No. 07 del 20 de mayo de 2024, el Concejo Municipal adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "FUNZA EVOLUCIONA" para el período 2024 a 2027. En el sector de infraestructura, el programa "Al servicio de Funza" incluye la meta producto 295 *"Construir un pozo profundo con sus obras complementarias para mejorar la autosuficiencia hídrica del municipio".* La Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P. evidenció que durante las vigencias 2023 y 2024 el fenómeno de El Niño redujo las precipitaciones y los niveles de almacenamiento del Sistema Chingaza. Las medidas de racionamiento y las restricciones en el suministro de agua potable afectaron a los municipios abastecidos mediante agua en bloque, entre ellos Funza.

Que, de acuerdo con el análisis del sector y el estudio previo, el presupuesto oficial del convenio interadministrativo asciende a **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.396.502.433,00 M/CTE.)**. El Municipio de Funza aportará **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.643.037.070,00),** con cargo a su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026, según los certificados de disponibilidad presupuestal DIS-2026001719 del 15 de julio de 2026 y DIS-2026002504 del 27 de agosto de 2026. La EMAAF E.S.P. aportará SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.753.465.363,00).

Que los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación reposan en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la carrera 9 entre calles 15 y 17 A y serán remitidos a la Secretaría Jurídica ubicada en la Carrera 14 No 13 – 05 del municipio de Funza, y en el expediente electrónico del proceso publicado en SECOP II, donde estarán a disposición de los interesados para su consulta.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. JUSTIFICAR la contratación directa con la EMPRESA MUNICIPAL DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE FUNZA – EMAAF E.S.P., identificada con NIT. 832000776-5, representada legalmente por INOCENCIO MARÍA VILLAMIL SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.188.121 expedida en Mosquera, de conformidad con el Acta de Posesión No. 059 del empleo de libre nombramiento y remoción de Gerente, con facultad para suscribir el convenio conforme al numeral 4 del artículo 22 del Acuerdo No. 001 del 10 de enero de 1996, por medio del cual se adoptan los Estatutos de la Empresa Municipal de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Funza – EMAAF E.S.P., y una vez verificada la capacidad del representante legal para celebrar contratos por debajo del 10 % del presupuesto anual de la Empresa, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo del Acuerdo No. 004 de 2019, por medio del cual se expide el Manual de Contratación de EMAAF E.S.P.; en concordancia con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que señala: "Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos", y con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto", toda vez que las obligaciones derivadas del Convenio Interadministrativo guardan relación directa con el objeto y las competencias de EMAAF E.S.P. en materia de prestación del servicio público domiciliario de acueducto y fortalecimiento de su infraestructura, y están orientadas a mejorar

la autosuficiencia hídrica del Municipio de Funza mediante la construcción de un pozo profundo con sus obras complementarias.

ARTÍCULO SEGUNDO. OBJETO A CONTRATAR. El objeto del convenio será *AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR LA AUTOSUFICIENCIA HÍDRICA DEL MUNICIPIO A TRAVÉS DE LA CONSTRUCCIÓN DE UN POZO PROFUNDO CON SUS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN EL MUNICIPIO DE FUNZA, CUNDINAMARCA* y las condiciones técnicas para satisfacer la necesidad.

ARTÍCULO TERCERO. PRESUPUESTO Y APORTES. CONTRATACIÓN: De acuerdo con el análisis del sector y el estudio previo realizados, se estima el presupuesto oficial para la contratación del Convenio Interadministrativo, en la suma de **DIEZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($10.396.502.433,00 M/CTE.),** integrado por un aporte del Municipio de Funza de **DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES TREINTA Y SIETE MIL SETENTA PESOS M/CTE ($ 2.643.037.070,00),** con cargo a su presupuesto de gastos de inversión para la vigencia fiscal 2026 y respaldado por los certificados de disponibilidad presupuestal DIS-2026001719 del 15 de julio de 2026, DIS-2026002504 del 27 de agosto de 2026 y un aporte de EMAAF E.S.P. de **SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($7.753.465.363,00).** El Municipio realizará un único desembolso por el cien por ciento (100 %) de su aporte a la cuenta bancaria independiente del convenio, después de acreditar su apertura, suscribir el acta de inicio y cumplir los requisitos legales, presupuestales y administrativos aplicables. La EMAAF E.S.P. deberá depositar su aporte en la misma cuenta.

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES EXIGIDAS A EMAAF E.S.P. El plazo de ejecución será de doce (12) meses contados desde la suscripción del acta de inicio. EMAAF E.S.P. deberá ejecutar las obligaciones conforme a los estudios y documentos previos, administrar los recursos en una cuenta bancaria independiente, estructurar y adelantar los procesos contractuales derivados con sujeción al régimen jurídico aplicable, exigir las garantías que correspondan, rendir informes técnicos, administrativos, financieros y contractuales, acreditar los permisos requeridos y facilitar la supervisión del Municipio de Funza.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICIDAD Y CONSULTA. Publíquense la presente resolución y los documentos del proceso en SECOP II dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición. Los interesados podrán consultarlos en el expediente electrónico y en la Secretaría de Infraestructura, ubicada en la carrera 9 entre calles 15 y 17 A del municipio de Funza.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Funza a los dos (02) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

GLADYS GONZÁLEZ GONZÁLEZ
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ELABORÓ	REVISÓ
Ing. Paola A. Villamil	Dr. Armando Sumosa

*Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en este documento, el cual se encuentra ajustado a la Ley.